

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 20-1-86.

**VISTO:** La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres).

Cáceres a 23 de enero de 1986.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

*RESOLUCION de 24 de enero de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por la E.L.M. de Valdelacalzada, sobre la enajenación de 17 y 10 solares respectivamente a segregar de los números XIV y XVI del Inventario de Bienes.*

Examido el expediente instruido por la Entidad Local Menor de Valdelacalzada, para la enajenación de 17 y 10 solares respectivamente a segregar de los números XIV y XVI del Inventario de Bienes.

**RESULTANDO:** Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30-X-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

**RESULTANDO:** Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

**RESULTANDO:** Que la valoración conjunta según tasación pericial para citados bienes es de ciento dieciocho mil setecientos cuarenta y siete pesetas (118.747).

**RESULTANDO:** Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 29.000.000 de pesetas.

**RESULTANDO:** Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la E.L.M. de Valdelacalzada, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 8-1-86.

**VISTO:** La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por la E.L.M. de Valdelacalzada (Badajoz).

Cáceres a 24 de Enero de 1986.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

#### **CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

*RESOLUCION de 22 de enero de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la creación del distintivo de marca de calidad de la Región Extremeña para los productos agrícolas y sus derivados.*

Habiéndose creado las Marcas de Calidad de la Región Extremeña, según Decreto número 72/1984 de 6 de septiembre de 1984, el artículo 8.º del mismo autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a convocar en concursos públicos oportunos con objeto de diseñar los distintivos correspondientes, en virtud de ello, se convoca consiguiente concurso público según las siguientes

#### **B A S E S :**

1.º) El objeto de concurso será el diseño de un distintivo consistente en un anagrama con soporte gráfico que servirá para identificar los productos agroalimentarios extremeños de calidad.

2.º) Podrán participar todas las personas o colectivos que lo deseen, residentes en Extremadura.

3.º) Las obras presentadas serán originales y no deben haber sido premiadas en otros certámenes. La técnica utilizada en su realización será totalmente libre, excepto en la utilización de colores, los cuales deberán ser VERDE, BLANCO y

NEGRO, según el orden y disposición con que aparecen en la bandera extremeña y deberá figurar la siguiente inscripción: MARCA DE CALIDAD DE PRODUCTOS EXTREMEÑOS.

4.º) Los trabajos, dentro de la libertad de formas y contornos, deberán presentarse en dos formatos, uno con tamaño mínimo de 20 x 20 cms. y otro con tamaño máximo de 5 x cms.

No se admitirán obras protegidas con cristal o realizadas con material cuyo transporte represente un riesgo evidente para la integridad de la obra.

5.º) El fallo único e inapelable tendrá lugar dentro de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de las obras.

A la obra designada ganadora del concurso se le premiará con 100.000 pesetas, pudiéndose declarar desierto el premio.

6.º) El jurado estará constituido por:

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias, que actuará como Presidente.

1 Representante del mundo profesional de la publicidad.

3 Representantes del Sector Agroalimentario.

1 Representante de Comercio Interior que actuará como Secretario.

7.º) Los originales, con las señas de su autor o autores, deberán enviarse a Consejería de Agricultura y Comercio, c/ Menacho, núm. 51, 06071 Badajoz, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

8.º) La obra premiada pasará a ser propiedad exclusiva de la Junta de Extremadura, que se reserva todos los derechos de edición y reproducción de la misma, sin que se deba abonar a su autor otra cantidad que la cuantía del premio obtenido y sin comprometerse a la utilización.

Por la Consejería de Agricultura y Comercio se tramitará su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

9.º) Los originales no premiados podrán ser retirados de la Consejería de Agricultura y Co-

mercio durante todo el mes siguiente a la emisión y publicación en el Diario Oficial de Extremadura del fallo del concurso. A partir de esa fecha la Consejería de Agricultura y Comercio declina toda responsabilidad sobre los mismos.

10.º) La Consejería de Agricultura y Comercio, no se hace responsable de los desperfectos que fortuitamente se ocasionen en las obras presentadas.

11.º) La participación en este concurso supone la aceptación de estas bases.

Badajoz, 22 de enero de 1986.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*RESOLUCION de 10 de enero de 1986, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Concesión del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera entre Valverde de Mérida y Mérida, JE-050-BA.*

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades transferidas por el R. D. 2912/79, de 21 de diciembre, con fecha 10 de enero de 1986 ha resuelto autorizar la transferencia de la Concesión del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera entre Valverde de Mérida y Mérida, JE-050-BA, a favor de D. Julián Puerto Pino y D. Tomás Pino Duque, conjuntamente.

Lo que se hace público, una vez cumplidos los requisitos a los que se condicionó la referida autorización, siendo a partir de la fecha de publicación responsable del servicio el nuevo titular de la Concesión.

El Director General de Transportes.  
ANDRES ELENO ELENO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de las balsas de depuración de aguas residuales "Basarejo" y "Arroyo Oeste". Término municipal: Logrosán. Provincia: Cáceres. C.O. P.U.M.A. número 13.*

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 3-6-85, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54 y su Reglamento de 26-4-57.

En consecuencia esta Sección de Contratación y Expropiaciones ha resuelto convocar a los pro-